LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 2003

VISTO:

La necesidad tomar determinaciones a los efectos de hacer más efectivo el control de los ruidos molestos que provocan la circulación de motocicletas y todo tipo de vehículos con caños de escapes modificados o "libres", como así también con modificaciones en su sistema eléctrico, para producir las llamadas "contra explosiones" o "cortes", y

CONSIDERANDO:

Que estos ruidos excesivos sin justificación alguna, afectan gravemente la tranquilidad de la población, razón por la cual este cuerpo ha considerado la necesidad de dictar la presente Ordenanza, que tiene por objetivo evitar la contaminación sonora generada a partir de ruidos excesivamente molestos que producen efectos negativos en la salud auditiva, física y psíquica de la población.

Que a tales efectos, se considera necesario fortalecer y ampliar facultades de los responsables del control del tránsito en la ciudad.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que los ruidos generan perturbaciones en la salud y por lo tanto deben considerarse dañinos; razón por la cual deviene indispensable generar disposiciones reglamentarias que aseguren el cumplimiento y respeto de las normas de tránsito por parte de la ciudadanía.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Prohibir la circulación de ciclomotores, motocicletas, automóviles, camionetas y vehículos de gran porte, tales como camionetas, furgones, camiones o similares, con cualquiera de las siguientes características:

a) Con escapes libres, modificados o removidos y que superen los decibeles estipulados en el Art. 4ª. de la Ordenanza 781/94 de Ruidos Molestos.

b) Con modificación en su instalación eléctrica, para producir ruidos a través de los cortes del sistema de encendido

ARTÍCULO 2º: Disponer el retiro de la vía pública de todo ciclomotor, motocicleta, automóvil, camioneta o vehículo de gran porte que no cumpla con la presente normativa y proceder al decomiso de los elementos irregulares mencionados en el artículo 1.

ARTÍCULO 3º: Todo vehículo que sea infraccionado y retenido por la autoridad competente en virtud de lapresente Ordenanza no podrá proceder a su retiro del corralón sin haber reemplazado los elementos irregulares decomisados por los originales homologados.-

ARTÍCULO 4º: Los materiales irregulares que se retiren del vehículo retenido, serán decomisados y puestos a disposición del Departamento Ejecutivo Municipal para su posterior destrucción o utilización para la fabricación de distintos elementos que sean de utilidad pública.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 5º: Establecer en el marco de la presente Ordenanza, las siguientes penalidades:

A) Por circular con escape libre, modificado o removido:

I) Automóviles, camionetas, y vehículos de gran porte: entre 150 y 1.000 UF

II) Ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados: entre 100 y 700 UF

B) Por circular con el sistema eléctrico modificado, para producir ruidos a través llamados "contra explosiones" o "cortes":

i) Automóviles, camionetas, y vehículos de gran porte: entre 100 y 1.000 UF

ii) Ciclomotores, motocicletas, triciclos y cuatriciclos motorizados: entre 50 y 500 UF

ARTÍCULO 6º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Franco Vitterbo
Secretario Legislativo

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta